



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

Expediente nº: 1767831X

Documento Descriptivo de las Prescripciones Administrativas

Procedimiento: Contrato Menor de Servicios

Documento firmado por: El Alcalde

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la explotación de las piscinas municipales y bar anejo, sitas en calle Montes Pirineos, s/n C. P. 22791 Santa Cilia (Huesca), mediante contrato menor.

Código CPV: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas

Necesidad a satisfacer: Resulta necesario para este Ayuntamiento la ejecución de este servicio para la puesta en marcha, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales, la gestión de los accesos a las mismas y todas las demás actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio público, dado que es muy demandado por los vecinos del municipio en la temporada estival, además se favorece y crea un espacio de ocio al aire libre y disfrute en plena naturaleza.

Es necesario recurrir a la contratación externa dada la insuficiencia de medios en el Ayuntamiento de profesionales con este perfil, en la plantilla ni en la relación de puestos de trabajo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la licitación será objeto de publicidad en el perfil de contratante pudiendo presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará el siguiente pliego en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://santacilia.sedipualba.es/>) con indicaciones para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Condiciones económicas del contrato: En contraprestación por la gestión y mantenimiento, la retribución del adjudicatario queda determinada por los siguientes conceptos:

A) El adjudicatario se compromete a cobrar por el uso de las instalaciones las tarifas estipuladas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las piscinas municipales, a toda persona que acceda a las instalaciones a excepción de los que allí trabajen. Las entradas se expendrán mediante talonarios numerados con su correspondiente matriz. Dicha recaudación será ingresada en el Ayuntamiento.

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a 3.000€ más IVA por valor de 630€, lo que supone un total de 3.630€



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

Las instalaciones deberán permanecer abiertas al público desde el 19 de junio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, todos los días, en horario de 12:00 a 21:00 horas, salvo fuerza mayor. No obstante, todos los preparativos para la puesta en marcha se realizarán por el adjudicatario con anterioridad a la apertura.

El adjudicatario podrá adelantar o retrasar el cierre de las instalaciones de hostelería si hace buen tiempo y lo estima conveniente.

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, de conformidad con el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, transcurrido el periodo total que determine el contrato, se extinguirá, sin posibilidad de nuevas prórrogas, debiendo convocarse necesariamente un nuevo procedimiento de contratación.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Quando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica:

<https://convenios.dehuesca.es/licitaciones.html> - (seleccionando el Ayuntamiento de Santa Cilia)

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en un único archivo electrónico deberán contener la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el del precio más bajo.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 3.000 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 630 euros, lo que supone un total de 3.630 euros. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes correspondientes. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá a través de un sorteo.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Proposiciones

La apertura de ofertas se realizará el siguiente día hábil una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas se propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, en el caso de que se haya opuesto a la interoperabilidad entre administraciones, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación y formalización del contrato

El órgano de contratación realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula séptima.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato requerirá la previa acreditación del pago de la fianza establecida en la cláusula undécima del presente pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

12.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

12.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

12.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

12.4 Obligaciones del adjudicatario:

- Realización de todos los trabajos necesarios para el mantenimiento, conservación y buen funcionamiento de las piscinas.
- Cumplimiento de todas las prescripciones legales sobre piscinas, consistentes entre otras en análisis de agua y



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

mantenimiento de las condiciones higiénicas y legales del agua, confección de estadísticas administrativas y demás regulación al efecto.

- Será de cuenta del adjudicatario todas las sanciones que las diversas administraciones puedan imponer por incumplimiento de las prescripciones contenidas en materia de piscinas.

- Las instalaciones deberán permanecer abiertas al público desde el 19 de junio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, todos los días, en horario de 12:00 a 21:00 horas, salvo fuerza mayor. No obstante, todos los preparativos para la puesta en marcha se realizarán por el adjudicatario con anterioridad a la apertura.

- El adjudicatario explotará el bar y demás instalaciones de hostelería a su cuenta y riesgo. El adjudicatario podrá adelantar o retrasar el cierre de las instalaciones de hostelería si hace buen tiempo y lo estima conveniente.

- El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, alta y pago de la Seguridad Social, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el posible incumplimiento de la citada normativa.

- El adjudicatario se compromete a cobrar por el uso de las instalaciones las tarifas estipuladas en la ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por uso de las piscinas municipales, a toda persona que acceda a las instalaciones a excepción de los que allí trabajen. Las entradas se expendrán mediante talonarios numerados con su correspondiente matriz. Dicha recaudación será ingresada en el Ayuntamiento.

- Todos los gastos que se produzcan en el funcionamiento de las instalaciones serán de cuenta del Ayuntamiento con las siguientes excepciones: Todas las averías que se produzcan que no sean debidas al desgaste habitual de las máquinas serán por cuenta del adjudicatario.

- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de otro tipo con el Ayuntamiento de Santa Cilia, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, sin perjuicio de las facultades correspondientes de control e inspección correspondientes al



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

órgano de contratación y, en su caso, al responsable, que se ejercerán en todo caso a través del delegado o coordinador designado por el empresario adjudicatario. Dichos trabajadores deberán ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Santa Cilia, haciendo constar en los contratos de personal que se realicen con posterioridad a la adjudicación, expresamente esta circunstancia.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Modificación, Cesión y Subcontratación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y [245/306/313] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Responsable del Contrato



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será alcaldía.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

18.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato menor de prestación de servicios de piscinas municipales y bar anejo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato menor de servicios de piscinas municipales y bar anejo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato menor de prestación de servicios de piscinas municipales y bar anejo, en concreto:

- *Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.*



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

- *Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.*

- *Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley .*

- *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)*

- *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es*

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____de _____de 20__.

Firma del declarante:



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
04/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/03/2026



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Intervención

Expediente 1767831X

ANEXO II

«D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF _____, enterado del expediente para la licitación del contrato menor de prestación de servicios de piscinas municipales y bar anejo, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de

_____ euros, y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AAEZ 94HM PJZK YAVY

Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas - Piscinas 2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 18